



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- SUBVENCIONES.

4.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURA FROM TIMBA TO TUMBA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Cultural From Timba To Tumba figura recogida dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de Promoción y difusión del turismo.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que existe crédito presupuestario en la partida 751.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2010 (que es el del 2009 prorrogado), por un importe de 12.000 €, para hacer frente al pago de la subvención propuesta.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN FROM TIMBA TO TUMBA, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y difusión del turismo	Organización del Festival Freakland 2010	ASOCIACIÓN FROM TIMBA TO TUMBA	12.000 €



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 12000 €, a cargo de la partida 751.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010, que es el de 2009 prorrogado.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil (P.D.Alcalde 11-7-2007) en Ponferrada, a 25 de marzo de dos mil diez.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO